

Asunto: Proposición con Punto de
Acuerdo Parlamentario.

Chilpancingo, Gro; 07 de octubre del 2026.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, **Diputado Jesús Parra García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, a través de esta Plenaria, la siguiente **Proposición de Acuerdo Parlamentario** para que se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) y al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a implementar protocolos reforzados de prevención, detección temprana y atención integral del acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso en todas las regiones de la entidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado mexicano, establece en sus artículos 3 y 19 la obligación imperativa de asegurar la protección y el cuidado de los menores de edad

contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o explotación.

Asimismo, los Comités de Naciones Unidas encargados de la vigilancia de los tratados internacionales han sostenido en sus Observaciones Generales (la 13 del 2011¹ y 25 del 2021²) que los entornos educativos deben constituir espacios seguros, libres de violencia y propicios para el pleno desarrollo de la dignidad humana de niñas, niños y adolescentes (NNA), obligando a los Estados parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y pedagógicas eficaces para prevenir y erradicar cualquier manifestación de violencia entre pares, tanto en el plano presencial (*bullying*) como en el digital (*ciberacoso*).

SEGUNDO. A nivel nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 4º, consagra el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la educación, a la salud y a un entorno sano para su desarrollo integral.

Esta directriz constitucional se robustece mediante la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, la cual impone a las autoridades de los tres órdenes de gobierno

¹ El Comité de los Derechos del Niño, mediante esta Observación General 13 del año 2011, establece de manera categórica que los Estados parte deben prohibir, prevenir y responder a todas las formas de violencia física o mental contra las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, precisa explícitamente que la violencia entre pares —incluyendo el acoso escolar presencial y el ciberacoso perpetrado mediante tecnologías de la información y la comunicación— vulnera el derecho humano a la dignidad y al desarrollo integral, obligando a implementar estrategias multisectoriales en los entornos educativos. (Puede consultarse en el siguiente enlace: [Texto oficial de la Observación General Núm. 13 \(ACNUR\)](#))

² Este instrumento que suscribió el Comité de los Derechos del Niño anota que la Observación General No. 25 del año 2021, aborda los derechos de la infancia en relación con el entorno digital. El Comité subraya que los Estados tienen el deber imperativo de proteger a los menores contra toda forma de violencia digital y acoso en línea, exigiendo la actualización de marcos legislativos, regulaciones a los proveedores de servicios tecnológicos y la capacitación en el ámbito escolar para garantizar espacios seguros tanto en el plano físico como virtual. (Puede consultarse en el siguiente enlace: [Texto oficial de la Observación General Núm. 25 \(Biblioteca Digital de la ONU\)](#))



la corresponsabilidad de diseñar e instrumentar políticas públicas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en todas sus modalidades, garantizando mecanismos expeditos de denuncia y protección efectiva.

TERCERO. Si bien el marco normativo federal y estatal establece directrices generales de convivencia escolar, la realidad social exige una actuación institucional más enérgica y focalizada.

En el **Estado de Guerrero**, la salvaguarda de la niñez y la adolescencia enfrenta desafíos estructurales complejos derivados de su diversidad regional y sus condiciones socioeconómicas.

Aunque las estadísticas locales reflejan particularidades en las dinámicas de violencia digital y escolar, el propósito fundamental de esta Soberanía es actuar de manera preventiva y proactiva, dotando a las instituciones educativas y de protección de herramientas operativas que eviten que el acoso escolar escale hacia consecuencias irreversibles para la salud emocional y física de los educandos.

CUARTO. La problemática del acoso escolar ha evolucionado de manera alarmante con el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación, dando paso al ciberacoso.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)³, el fenómeno digital representa un riesgo latente y

³ Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2025/>





transversal para la población usuaria de internet, afectando de manera directa a los sectores más jóvenes que cursan educación básica y media superior.

Las cifras estadísticas nacionales demuestran que el ciberacoso no distingue fronteras geográficas y penetra profundamente en los círculos escolares, utilizándose como una extensión implacable del *bullying* tradicional a través de redes sociales, mensajería instantánea y plataformas digitales⁴.

QUINTO. La Secretaría de Educación Guerrero (SEG), como eje rector de la formación académica en la entidad, y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), como órgano articulador de las políticas públicas transversales de protección, se encuentran legal y moralmente obligados a coordinar esfuerzos institucionales.

Luego entonces, resulta imperativo, que ambas dependencias del Gobierno del Estado, superen las acciones aisladas y consoliden protocolos reforzados, estandarizados y obligatorios que garanticen la capacitación docente, la sensibilización de las familias y la creación de rutas claras de detección temprana y contención psicológica en las siete regiones del estado.

SEXTO. En mérito de lo expuesto, resulta indispensable que el Poder Legislativo del Estado de Guerrero ejerza su facultad de control político y exhortación respetuosa, sobre todo, cuando

⁴ Puede consultarse en el siguiente enlace:

https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463931096.pdf





se tiene como propósito fundamental, el proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes frente al flagelo del acoso escolar y el ciberacoso, ya que no solo se responde a una exigencia legal derivada de nuestros compromisos internacionales y nacionales, sino a un deber ético y moral inaplazable para garantizar que las escuelas guerrerenses sean auténticos santuarios de paz, respeto y convivencia armónica.

SÉPTIMA. – Es pertinente significar, que nuestra convicción no es coyuntural; emana de los más claros postulados de la plataforma ideológica del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ya que, a lo largo de nuestra historia, las y los legisladores de extracción priista jamás hemos permanecido, ni permaneceremos indiferentes ni ajenos a la férrea defensa del Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia.

Por estas y otras circunstancias, no toleraremos, ni guardaremos silencio ante ninguna conducta que atente contra su integridad física, psicológica o digital, ni permitiremos tampoco, que se vulnere la fina, cuidadosa y sagrada formación de su personalidad.

Para nosotros, los del PRI, proteger a la infancia y a la juventud; no es mero trámite legislativo, sino un acto de honor, justicia social y absoluta lealtad con el pueblo que representamos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I; 79 fracción IX; 297 fracción III; 312 a 314 y demás normativa aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; Ciudadanas y Ciudadanos



Diputados, someto a consideración de esta Soberanía tenga a bien aprobar y expedir la siguiente:

**PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO
PARA QUE SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN GUERRERO (SEG) Y AL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA) A IMPLEMENTAR
PROTOCOLOS REFORZADOS DE PREVENCIÓN,
DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL
ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Maestro Ricardo Castillo Peña, Secretario de Educación Guerrero (SEG) y a la Licenciada Xóchitl Sosa Rumbo, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, implementen de manera urgente protocolos reforzados de prevención, detección temprana y atención integral del acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso en todas las instituciones educativas de las diversas regiones de la entidad, garantizando la capacitación continua del cuerpo docente, la atención psicológica especializada a las víctimas y la participación activa de los padres de familia y/o tutores.

TRANSITORIOS.

PODER LEGISLATIVO

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
DISTRITO XXV

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en el Estado, para su conocimiento y cumplimiento oportuno.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el Portal Oficial de este Honorable Congreso del Estado y en sus plataformas digitales institucionales, para los efectos reglamentarios procedentes.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día trece de octubre del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ATENTAMENTE,

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

